



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de IVAN GALVIS ESCOBAR y Otros contra RODRIGO PARRADO CUBILLOS y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-00994-00².

Se le pone de presente al apoderado de la parte demandante lo resuelto en el proveído de fecha 15 de julio de la presente anualidad, obrante a folio 8 de este cuaderno digital, mediante el cual se decretó el secuestro del bien inmueble, el cual le fue decretado embargo mediante auto del pasado 4 de mayo de 2021, razón por la que no es de recibo la solicitud de aclaración elevada en el memorial que antecede, aunado a que la providencia mediante la cual se decretó el secuestro del bien objeto de cautela, la misma es clara, y no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivos de duda.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 83 **hoy** 30 de julio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1007e03b93ace59932a354ed6bbcb2d3a962a040cd8ed9528823f29a81f9bb45
Documento generado en 27/07/2021 10:13:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.